



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0823-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 0053-2018-UNHEVAL/EPG-CD, remite la Resolución N° 0130-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 07 de marzo de 2018, que aprueba el convenio de mutuo servicio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad Privada Sergio Bernales, sobre el desarrollo de programas de posgrado; la misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la EPG de fecha 06.MAR.2018, por lo cual remite para la ratificación correspondiente en Consejo Universitario;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 214-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión a la propuesta de convenio al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien con el Oficio N° 093-2018-UNHEVAL-C CAD, opina que se apruebe la propuesta de convenio y que se continúe con el trámite correspondiente;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 269-2018-UNHEVAL-DCTI, remite al Director de la Escuela de Posgrado las observaciones realizadas por la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; señalando que la propuesta de convenio presentada es copia del anterior con excepción de las aulas por lo que solicita la revisión y verificación que se está cumpliendo con los requisitos señalados por la Ley Universitaria N° 30220 y por ende por la SUNEDU para la creación de maestrías y doctorados;

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 0106-2018-UNHEVAL/EPG-CD, luego del levantamiento de observaciones remite el Convenio Mutuo a la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien con el Oficio N° 468-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión legal, resaltando su opinión favorable y que se debe continuar el trámite respectivo de acuerdo al reglamento;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 554-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el convenio se tiene que el objetivo del mismo es desarrollar programas de posgrado (Maestrías, Doctorados, Posdoctorados, Curso de Nivelación y Diplomados) en los locales ubicado en Lima, Cañete, Huaral, Chota y Cajamarca. Que mediante el Oficio N° 468-2018-UNHEVAL-CTI, de fecha 06 de junio de 2018, la Directora de Cooperación Técnica Internacional remite el Convenio con opinión favorable y asimismo, mediante el Oficio N° 093-2018-UNHEVAL-CCAD, de fecha 27 de marzo de 2018, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección emite opinión favorable ya que indica que la misma puede continuar su trámite. Que, revisado el Convenio se tiene que la Universidad nacional no puede realizar actividades académicas conducentes a grados académicos fuera del distrito de Huánuco, ello en virtud a lo establecido en la Ley N° 30759 que establece en su artículo único; establece la moratoria de dos (2) años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas. **Asimismo, suspéndase por el mismo período la creación de filiales de universidades públicas y privadas** (la negrilla y el subrayado es nuestro); asimismo, para poder crear filiales luego de cumplido el plazo establecido en la Ley precisada se requiere que la UNHEVAL este Licenciada; por lo que considera que el convenio debe ser APROBADO PERO CON LA PRECISIÓN EN LA RESOLUCIÓN QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONDUCTENTES A OBTENER GRADOS ACADÉMICOS SE DESARROLLARÁN EN LOS LOCALES MENCIONADOS EN EL CONVENIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LA CREACIÓN DE LAS FILIALES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LAS UNIVERSIDADES; BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA DE POSGRADO. Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: "5.2. Calidad Académicas: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica y 5.15 pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; así como también tiene como fin la Universidad de acuerdo a la norma legal precisada "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.5. Realizar y proponer la investigación científica,

///...



tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y asimismo, tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: Formación Profesional; 7.2 Investigación; 7.4 Educación Continua y 7.5 Contribuir al desarrollo humano", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 6°, 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 166° inciso bb) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5283-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0130-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 07 de marzo de 2018, que por acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado resuelve **APROBAR** el **Convenio de Mutuo Servicio Académico entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad Privada Sergio Bernales** y su **suscripción**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **PRECISAR** que el desarrollo de las actividades conducentes a obtener grados académicos se desarrollaran en locales mencionados en el Convenio una vez que se cumpla con la creación de las filiales de acuerdo a las disposiciones que rigen a las universidades; bajo responsabilidad de la Escuela de Posgrado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio que se aprueba y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL